



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.*

*Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones*

**PROYECTO DE LEY**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESAS RECUPERADAS  
POR SUS TRABAJADORES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Programa de Acompañamiento Empresas Recuperadas por sus Trabajadores. Toda unidad productiva que sea objeto de recuperación por sus trabajadores, gozará de los beneficios que esta ley establece y que el gobierno provincial o nacional pueda otorgarle.

**ARTÍCULO 2.-** Se entiende a los efectos de esta ley, que empresa recuperada es cualquier establecimiento o unidad productiva que se encuentre en estado de cesación de pagos, abandono de sus titulares, vaciamiento o desmantelamiento por parte de sus dueños, disolución de la sociedad o cierre por cualquier causa, haya o no iniciado un proceso judicial respecto de dicha empresa.

**ARTÍCULO 3.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia de Misiones.


**ARTÍCULO 4.-** A los fines de poder mantener el funcionamiento del establecimiento o unidad productiva, los trabajadores interesados deberán constituirse en cooperativas de trabajo o encontrarse su conformación en trámite.

**CAPÍTULO II**

**ARTÍCULO 5.-** Créase el Registro provincial de empresas recuperadas, en el cual deben inscribirse las cooperativas de trabajo que hayan recuperado o están transitando la recuperación del establecimiento o unidad productiva en el que presten servicios, a los fines de acceder a los beneficios pertinentes.

**ARTÍCULO 6.-** El programa de acompañamiento a empresas recuperadas implica el acceso por parte de las cooperativas de trabajo a una línea de crédito, que consistirá en asistencia financiera no bancaria, que se canalizará a través de alguna de las líneas de crédito ofrecidas en el programa “Recuperación Económica” del Fondo de Crédito

**Cod\_Veri:982076**



Misiones, establecida específicamente a favor de las cooperativas que se hallen inscriptas en el registro provincial de empresas recuperadas. El destino de los fondos se determinará en la reglamentación que al efecto se dicte.

- ARTÍCULO 7.-** La asistencia otorgada a las cooperativas inscriptas en el registro implica una línea de subsidios no reembolsables destinados a:
- a) Capacitaciones que permitan a los trabajadores adquirir los conocimientos que fueren necesarios para ponerse al frente de una empresa, a través de las plataformas o institutos de la provincia de Misiones.
  - b) Capacitaciones a los trabajadores, a los fines de mejorar los conocimientos que posean y adquirir nuevos en la materia en la que se desempeñen, a los fines de lograr éxito en la recuperación de la empresa, a cargo de los profesionales o técnicos de las distintas dependencias de la administración pública provincial en la que se desempeñe la actividad de la que se ocupe la empresa.
  - c) Asistencia técnica en cuanto a implementación y mejoramientos de infraestructura a los fines de cumplir con los estándares de seguridad e higiene así como también la provisión de los elementos e indumentaria que hacen a la seguridad e higiene, a cargo de los técnicos de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y empleo de la provincia.
  - d) Todo otro destino que se especifique en la reglamentación.

**ARTÍCULO 8.-** La participación del programa incluye el acceso a facilidades de pago en forma de moratoria especial para los inscriptos en el registro provincial de empresas recuperadas, para el pago de las obligaciones fiscales cuyo vencimiento haya operado hasta julio de 2020.

**ARTÍCULO 9.-** Se establece que las cooperativas inscriptas en el registro de empresas recuperadas por sus trabajadores, tienen preferencia como proveedoras del estado, en los ámbitos de su competencia técnica.

**ARTÍCULO 10.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.**

## **FUNDAMENTOS**

La bibliografía existente respecto a empresas recuperadas, está dividida en dos posturas, una destaca el carácter defensivo, en tanto que el objetivo inicial que impulsa las acciones es el mantenimiento o la recuperación de los puestos de trabajo y una postura que describe a estas acciones como ofensivas, puesto que las propuestas impulsadas por sus protagonistas exceden la mera defensa. La verdad es que, en los procesos de recuperación se combinan aspectos ofensivos y defensivos: recuperar la fuente de trabajo es una estrategia de defensa y a su vez una construcción política, que se funda en el mantenimiento de la producción nacional y de los derechos vinculados al trabajo.

Existe también la postura que califica al proceso de recuperación de empresas como de carácter constituyente, puesto que se resaltan las acciones afirmativas, creativas, constitutivas, que debieron poner en marcha los trabajadores para revertir la dramática situación laboral que los avasallaba.

La difícil situación económica que venía atravesando la industria, el país en general, el agregado de inactividad consecuencia de la cuarentena originada en la pandemia motivada por COVID 19 que asoló al mundo, motivado que surjan nuevos casos de empresas recuperadas por sus trabajadores, ellos mismos se convierten en depositarios de una esperanza de continuidad del trabajo que venían realizando.

El término “empresa recuperada” no existía antes de 2001, ni en nuestro país ni en ningún otro lugar del mundo. Sin embargo, no significa que no hayan existido antes de esa fecha, se registran casos de los primeros años noventa o incluso antes, que obedecen a las mismas causas que las posteriores, pero que no pudieron prosperar.

Hoy en día, al haber podido observar más de cerca y tendido en tiempo el fenómeno, podemos considerar a las empresas recuperadas como un proceso social y económico que presupone la existencia de una empresa anterior y cuyo proceso de quiebra, vaciamiento o inviabilidad llevó a sus trabajadores a una lucha por su puesta en marcha bajo formas autogestionarias.

Gran porcentaje de las empresas recuperadas, comprenden a pymes y a trabajadores con un perfil en gran medida especializado, pero de poca capacidad de reinserción fuera de la industria en que desarrolló su vida laboral. Es difícil encontrar grandes establecimientos, la mayoría son pequeñas y medianas empresas, con un promedio de entre 20



y 50 trabajadores. Estas características, y la necesidad de adoptar una forma jurídica o de encuadrarse legalmente a los fines de poder obtener tranquilidad para poder desarrollar la producción o la provisión de servicios, ha llevado a que los trabajadores se agrupen y se constituyan como cooperativas de trabajo, que permite el desarrollo de prácticas verdaderamente colectivas.

Un papel fundamental en esta realidad lo encara el estado, que debe asistir, conocer, inmiscuirse, legislar y hacer todo lo necesario para que estas acciones puedan convertirse en valiosas y exitosas experiencias.

Esta es una oportunidad para que se adopte una política pública fuerte y definida que fortalezca la autogestión que asumen los trabajadores. Y nuestra provincia va por esta senda, puesto que ya se ha constituido una Mesa Provincial de Empresas Recuperadas por sus trabajadores, en el seno del Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia con la participación de la Dirección de Empresas Recuperadas de la Nación y cooperativas de la provincia, que ya se encuentra trabajando en acompañar a las empresas recuperadas.

Y así, seguimos trabajando para hacer manifiesta la visibilidad de esta situación por parte del estado, proponemos con esta ley, que la asistencia y el acompañamiento que pueda brindar el Estado a la empresas recuperadas por sus trabajadores, se traduzca en: Líneas de crédito, puesto que el capital es indispensable para el mantenimiento y mejora de la infraestructura, para la adquisición de materia prima, de herramientas; línea de subsidios no reembolsables que les permitan mejorar no solo “materialmente” si no también su capital humano, con capacitaciones específicas relativas a la materia, potenciando el valor agregado que cada trabajador pueda aportar a la producción, como así también, la adquisición de nuevos conocimientos que son propios del manejo de una empresa, a saber marketing y ventas, economía, contabilidad, tecnología, entre otros, que les permita a los integrantes de la empresa recuperada manejarse con mayor soltura al momento de impulsar la continuidad y el avance de su propia fuente de trabajo y por qué no, mejorar su empleabilidad.

“La gente que está orgullosa de lo que es y de lo que hace, generalmente es más capaz de aceptar grandes responsabilidades. También atraen y concitan la adhesión y la colaboración de otros más rápidamente.” Propuesta de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Manchester 1995.

Queremos acompañar también a las personas que se sienten orgullosas de su trabajo, dotándolos de todas las herramientas que estén a nuestro alcance para que logren el éxito.

Por estos fundamentos y en los que oportunamente expondré, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.